FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 060-CENAC-PASTO-2018

Ciudad y fecha: San Juan de Pasto, 2 de Octubre de 2018

Señor (a):

FABIAN GUERRA BURBANO
C.C N° 12.995.859 de Pasto
Propietario del establecimiento de comercio COSER & COSER
NIT 12995859-2
E-mail: disurpasto@hotmail.com
Dirección: carrera 23 No 16-79 Centro Pasto - Nariño
Teléfono:7234251

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 060-CENAC-PASTO 201 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 075-CENAC-PASTO 2018

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional - representada por el señor Mayor JULIO CESAR BUENAVENTURA NUÑEZ, en su carácter de Ordenador del gasto, según RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN 4519 27 DE MAYO 2016, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor FABIAN GUERRA BURBANO C.C N° 12.995.859 expedida en Pasto, Propietario del establecimiento de comercio COSER & COSER NIT 12995859-2 de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Mayor JULIO CESAR BUENAVENTURA NUÑEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de. Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.240.413, expedida en Cartago (Valle del Cauca) quien actúa en su carácter de ordenador del gasto debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo del 2016, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL NIT. 900363756

2. **CONTRATISTA: FABIAN GUERRA BURBANO**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 12.995.859 expedida en Pasto, Propietario del establecimiento de comercio COSER & COSER con NIT 12.995.859-2.

3. **OBJETO:** "MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES PARA EL BITER No. 23 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO VIGENCIA 2018"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CENAC REGIONAL PASTO

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** ***El plazo de ejecución*** se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 15 de Diciembre de 2018.

 Lugar De Entrega: Los servicios serán brindados en las instalaciones del BITER N°23 o en los talleres especializados propuestos por el contratista, asumiendo por parte de este mismo los gastos que se generen de transporte de las diferentes maquinas a las cuales se realizaran el mantenimiento. La entrada de los bienes a cambiar serán entregados en el Cantón Militar Boyacá Calle 22 Nº 14-47 Avenida Colombia San Juan de Pasto - Nariño, en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyos y Servicios para el Combate N° 23.

6. **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del contrato será desde cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y cuatro (4) meses más después de cumplida su ejecución para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma total UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 1.589.999,46) incluido Todos los impuestos de ley, distribuidos así rubro A-2-0-4-5-12 MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES Recurso 10 CSF el cual deberá ejecutarse conforme a los valores y cantidades discriminados así:

ITEM	DESCRIOCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO BASE EN PESOS	% DE IVA	IVA SI APLICA	V/R UNITARIO CON IVA EN PESOS	VALOR TOTAL CON IVA EN PESOS
1	REVISIÓN DE MOTORES DE LAS MAQUINAS INDUSTRIALES PARA SASTRERÍA Y TALABARTERÍA: EL MANTENIMIENTO INCLUYE ENGRASE, CAMBIO DE PIEZAS NECESARIAS DE ACUERDO A DESGASTE Y FUERA DE SERVICIO, POR CUMPLIMIENTO DE VIDA ÚTIL COMO PIES METÁLICOS, ROLETOS, PLANCHUELAS, BOBINAS, JUEGO DE GANCHOS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE ENGRASE Y SISTEMA ELÉCTRICO POR CADA MAQUINA	SERVICIO	2	$ 310.924,00	19%	$ 59.075,56	$ 369.999,56	$ 739.999,12
2	AJUSTE TOTAL DE LAS MAQUINAS INDUSTRIALES DE SASTRERÍA	SERVICIO	1	$ 305.042,00	19%	$ 57.957,98	$ 362.999,98	$ 362.999,98
3	MANTENIMIENTO EN GENERAL A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS DE CARPINTERÍA: INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS TALES COMO CIERRA SIN FIN, MANTENIMIENTO DE CALADORA, MANTENIMIENTO Y AFILADO DE CUCHILLA PARA MAQUINA CEPILLADORA	SERVICIO	1	$ 252.101,00	19%	$ 47.899,19	$ 300.000,19	$ 300.000,19
4	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CADA UNA DE LAS MAQUINAS DEL TALLER DE CARPINTERÍA	SERVICIO	1	$ 71.429,00	19%	$ 13.571,51	$ 85.000,51	$ 85.000,51

5	CAMBIO DE DISCO DE MAQUINA PULIDORA DE CARPINTERÍA, VERIFICACIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO, ENGRASE Y MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	2	$ 42.857,00	19%	$ 8.142,83	$ 50.999,83	$ 101.999,66
VALOR TOTAL								$ 1.589.999,46

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO TERCERO: Las cantidades proyectadas y el presupuesto asignado a la unidad beneficiaria deberán ejecutarse conforme a lo establecido en la presente aceptación de oferta, por tanto será responsabilidad del supervisor del contrato y contratista la ejecución conforme a los valores y cantidades establecidos en la presente aceptación de oferta.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: la presente aceptación de oferta se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5018 del 27 de Marzo de 2018. Unidad Ejecutora: 15-01-03-084 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PASTO, por un valor total de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1´600.000), IVA incluido, Articulo presupuestal A-2-0-4-5-12 RECURSO 10 CSF, Rubro "MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES" para la vigencia 2018, con destino al BITER 23 conforme al siguiente detalle y distribución:

No.	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR / ANUAL
1	A-2-0-4-5-12	10 CSF	MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES	10CSF	BITER23	$1.600.000,00
			TOTAL			**$**1.600.000,00

8. **FORMA DE PAGO:** EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PASTO se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de la siguiente forma:

 PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: Se realizarán pagos parciales contra entregas parciales de los servicios objeto del contrato, el monto total en ningún caso puede exceder el monto asignado, los pagos se realizará mediante giro directo a la cuenta corriente No 0-480-10-03151-5 del Banco Agrario de Colombia, conforme a la certificación allegada por el contratista en su oferta, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
 2. Informe del Supervisor del contrato.

3. Factura y/o cuenta de cobro
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC PASTO del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta final de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

9. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS**: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Publica y estudios previos del proceso de Mínima cuantía N° 075 CENAC-PASTO 2018, el CONTRATISTA debe estar presto a los requerimientos técnicos previa coordinación con el supervisor del contrato.

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
BITER23			
1	73152100	REVISIÓN DE MOTORES DE LAS MAQUINAS INDUSTRIALES PARA SASTRERÍA Y TALABARTERÍA: EL MANTENIMIENTO INCLUYE ENGRASE, CAMBIO DE PIEZAS NECESARIAS DE ACUERDO A DESGASTE Y FUERA DE SERVICIO, POR CUMPLIMIENTO DE VIDA ÚTIL COMO PIES METÁLICOS, ROLETOS, PLANCHUELAS, BOBINAS, JUEGO DE GANCHOS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE ENGRASE Y SISTEMA ELÉCTRICO POR CADA MAQUINA	SERVICIO
2	73152100	AJUSTE TOTAL DE LAS MAQUINAS INDUSTRIALES DE SASTRERÍA	SERVICIO
3	73152100	MANTENIMIENTO EN GENERAL A TODO COSTO DE LAS MÁQUINAS DE CARPINTERÍA: INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS TALES COMO CIERRA SIN FIN, MANTENIMIENTO DE CALADORA, MANTENIMIENTO Y AFILADO DE CUCHILLA PARA MAQUINA CEPILLADORA	SERVICIO
4	73152100	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE CADA UNA DE LAS MAQUINAS DEL TALLER DE CARPINTERÍA	SERVICIO
5	73152100	CAMBIO DE DISCO DE MAQUINA PULIDORA DE CARPINTERÍA, VERIFICACIÓN AL SISTEMA ELÉCTRICO, ENGRASE Y MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO

De igual manera, el Contratista debe cumplir con las siguientes Condiciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento:

- ✓ Contar con la disponibilidad inmediata para realizar los mantenimientos que requieren las máquinas asignadas al BITER N°. 23.
- ✓ Realizar los mantenimientos periódicos, en las instalaciones de la unidad del BITER N°23 o en los talleres especializados propuestos por el contratista, asumiendo por parte de este mismo los gastos que se generen de transporte de las diferentes maquinas a las cuales se realizaran el mantenimiento de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.
- ✓ Condiciones de los elementos: los elementos y productos utilizados en la realización del mantenimiento son de excelente calidad

10. GARANTIA TECNICA

La garantía técnica será por un término de un (1) año, contado desde el momento de la recepción a satisfacción del material y tendrá los siguientes amparos

1. Que ampare la calidad de los elementos y/o servicios
2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio
3. Que ampare defectos de fabricación de los repuestos suministrados
4. En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

No debe ser superior a tres (3) días calendario, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto, previo informe del supervisor, en el evento de que alguno de los elementos resulte defectuoso deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Los elementos y/ o servicios objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente.

El contratista debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos y/o servicios objeto de garantía hasta el lugar de entrega.

11. GARANTIAS SOLICITADAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda

CENAC REGIONAL PASTO

que el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITONACIONAL- CENAC REGIONAL PASTO.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL PASTO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL PASTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL PASTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **renuncia al beneficio de excusión.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CENAC REGIONAL PASTO

PARAGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC-PASTO. Para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejercito Nacional- CENAC-PASTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de la aceptación y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.

- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio derivado del presente proceso de contratación.

- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL. CENAC PASTO.

- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de servicios.

- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de Agosto 2013.

- El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL. CENAC PASTO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación

CENAC REGIONAL PASTO

efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

OBLIGACIONES DEL MDN.EJERCITONACIONAL.- CENAC-PASTO

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
-

Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. SUPERVISOR:

El Supervisor de la presente aceptación (Contrato) fue debidamente designado mediante Resolución de Nombramiento de Comités No 070 del 27 de marzo de 2018, correspondiéndole esta función al MY. ALBERTO WILLIAMS ECHEVERRY - Ejecutivo y segundo comandante del BITER23 o quien haga sus veces. El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC-PASTO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-PASTO o su Designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC-PASTO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

CENAC REGIONAL PASTO

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo
Requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución
De la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO 2017 considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes,
Adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, todas las consultas sobre Omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad
Con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

15. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

CENAC REGIONAL PASTO

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones Técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidara con base en el Cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y Hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las Actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se Impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por Un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de La Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula Podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración La presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se Tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA

PARAGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, no solo para la obligación de Entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente Aceptación de oferta, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en El artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 De la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO, en el proceso sancionatorio que Se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su Derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los Hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición De sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la Ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARAGRAFO PRIMERO:

NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CENAC REGIONAL PASTO

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresara al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. RIESGOS: EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA**, asumirán los riesgos establecidos en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía **N° 075-CENAC PASTO-2018.**

18. **DEMAS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio Previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la Contratación Estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la Oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Se firma en San Juan de Pasto a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018)

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC-PASTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor JULIO CESAR BUENAVENTURA NUÑEZ
ORDENADOR DEL GASTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
FABIAN GUERRA BURBANO
C.C N° 12.995.859 de Pasto
Propietario del establecimiento de comercio COSER & COSER
NIT 12995859-2

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. JUAN GABRIEL CERÓN GONZÁLEZ
ASESOR JURÍDICO CENAC PASTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CONT. DIANA MARTINEZ MEDINA
ASESORA ECONÓMICA CENAC PASTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. ALBERTO WILLIAMS ECHEVERRY
SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. HECTOR INCHIMA NARVAEZ
TECNICO EVALUADOR

CENAC REGIONAL PASTO